NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 4 de enero de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Viet Nam.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Título:** *National Technical Regulation on Quality of wood adhesives* (Reglamento Técnico Nacional sobre la calidad de los adhesivos para madera)

|  |
| --- |
| **Motivo del *addendum*:** |
| [ ] | Modificación del plazo para presentar observaciones - fecha: |
| [ ] | Adopción de la medida notificada - fecha: |
| [ ] | Publicación de la medida notificada - fecha: |
| [ ] | Entrada en vigor de la medida notificada - fecha: |
| [ ] | Indicación de dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva[[1]](#footnote-1): |
| [ ] | Retiro o derogación de la medida notificada - fecha:Signatura pertinente, en el caso de que se vuelva a notificar la medida: |
| [X] | Modificación del contenido o del ámbito de aplicación de la medida notificadaNuevo plazo para presentar observaciones (si procede): |
| [ ] | Publicación de documentos interpretativos e indicación de dónde se puede obtener el texto1: |
| [ ] | Otro motivo: |

**Descripción:** Reglamento por el que se modifica y complementa el Reglamento Técnico Nacional sobre los adhesivos para madera promulgado por la Circular Nº 40/2018/TT-BNNPTNT, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ORGANISMO: *Ministry of Agriculture and Rural Development* (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)
No. 2 Ngoc Ha street, Ba Dinh District, Hanói (Viet Nam)
Teléfono: (+84-24) 37349845
Fax: (+84-24) 38438793
Sitio web: <http://tongcuclamnghiep.gov.vn/>
Correo electrónico: congttdt@gmail.com.

RESUMEN
1. Se modifica de la siguiente manera el artículo 1.1 en lo que respecta al alcance del Reglamento Técnico Nacional sobre los adhesivos para madera:

- Este Reglamento establece el límite de formaldehído libre en los adhesivos para madera que contengan compuestos de formaldehído producidos en el país, importados o distribuidos en el mercado vietnamita.

- Este Reglamento no se aplica a los productos o mercancías adhesivos para madera importados en las formas siguientes: muestras para pruebas, muestras, mercancías de exposición, mercancías importadas temporalmente para su reexportación y mercancías en tránsito.

2. Se modifica de la siguiente manera el artículo 3.1.1 del Reglamento en lo que respecta a los métodos de declaración de conformidad con la reglamentación:

En cuanto a los productos o mercancías adhesivos para madera que contengan compuestos de formaldehído, debe declararse que su contenido de formaldehído libre se ajusta al límite especificado en el cuadro 2.1, parte 2, de este Proyecto de Reglamento Técnico, sobre la base de los resultados de la certificación efectuada por un organismo de certificación registrado o reconocido con arreglo a la legislación. Las pruebas efectuadas para la expedición de una declaración de conformidad con la reglamentación se realizarán en los organismos de prueba a los que se haya concedido el certificado de registro de actividades de prueba con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 107/2016/ND‑CP, de fecha 1 de julio de 2016, por el que se regulan las condiciones comerciales de los servicios de evaluación de la conformidad.

3. Se complementa de la siguiente manera el artículo 4.1 del Reglamento Técnico en lo que respecta a una disposición sobre la responsabilidad del organismo de gestión estatal en relación con la gestión de las declaraciones de la calidad y la conformidad de los productos adhesivos para madera:

- La Administración Forestal de Viet Nam se encarga de la inspección y el examen de la exención de la inspección de la calidad de los productos o mercancías que contengan adhesivos para madera con compuestos de formaldehído.

- El Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural de las provincias y ciudades dependientes del Gobierno central recibe el expediente de declaración de conformidad con la reglamentación y lo publica en su portal.

FECHA PROPUESTA DE ADOPCIÓN: abril de 2021

FECHA PROPUESTA DE ENTRADA EN VIGOR: octubre de 2021

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES: 60 días después de la fecha de notificación

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. Entre otras cosas, puede aportarse la dirección de un sitio web, un anexo en PDF u otra información que indique dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva y/o documentos interpretativos. [↑](#footnote-ref-1)